



Informe Financiero

Proyecto de ley que incorpora nuevos mecanismos para enfrentar la evasión del pago de tarifa en los Sistemas de Transporte Público del país

Mensaje N°026-373

I. Antecedentes

El proyecto de ley establece medidas y mecanismos para desincentivar el no pago de la tarifa para acceder al transporte público, refuerza las herramientas fiscalizadoras y sancionatorias del Estado frente al uso indebido de beneficios tarifarios. En particular, las principales modificaciones propuestas en el proyecto de ley son:

- a. Se amplía el personal que puede ejercer funciones de fiscalización, incorporando a personal de Metro S.A., personal de concesionarios de uso de vías, propietarios de los buses y en general, los prestadores de servicio de transporte público remunerado de pasajeros, en base a los requisitos fijados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) para tales efectos.
- b. Se faculta a los fiscalizadores para la correcta identificación y autenticación en la identidad de los pasajeros infractores a través de autenticación biométrica.
- c. Se establece que los pasajeros sólo podrán ingresar al bus por la puerta trasera en los casos en que el MTT lo permita expresamente.
- d. Se faculta al personal fiscalizador a constatar el uso indebido de instrumentos de acceso al transporte público con asignación de beneficios, para solicitar la inutilización del instrumento.
- e. Se establece un mecanismo de tarifa recargada, la que se determinará por el MTT en conjunto con el Ministerio de Hacienda, la que será requerida por el personal fiscalizador a quienes accedan al transporte público sin el pago de la tarifa correspondiente. Asimismo, se establece un procedimiento sancionatorio, en sede administrativa, en caso de que esta tarifa no sea pagada por los usuarios y un procedimiento de reclamación ante los Juzgados de Policía Local.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 88 GG

I.F. N°88/31.03.2025

- g. Se establecen restricciones adicionales para las personas que se encuentren anotadas en el Registro de Pasajeros Infractores, entre las que se encuentran restricciones al otorgamiento y renovación de pasaporte. Asimismo, se amplía el plazo de extinción de la anotación en el registro a cinco años.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las nuevas funciones que se asignan a las instituciones de la Administración del Estado involucradas serán implementadas con cargo a sus presupuestos vigentes. Con todo se consideran para la interconexión de los servicios al Registro de Pasajeros Infractores **\$80.000 miles el primer año y \$20.000 miles en régimen.**

Sin perjuicio de lo anterior, las medidas propuestas en el proyecto de ley inducirán menores presiones de gasto fiscal, en la medida en que sean exitosas en incrementar los ingresos del sistema de transporte público por concepto de pago de tarifas.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de este proyecto de ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a las partidas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República que inicia un Proyecto de Ley que incorpora nuevos mecanismos para enfrentar la evasión del pago de tarifa en los Sistemas de Transporte Público del país.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 88 GG

I.F. N°88/31.03.2025



[Handwritten signature]
WALTERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Departamento de Finanzas y Empresas Públicas:

